



ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2015/CMPSM.

San Miguel, 19 de mayo.2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha de 18 de mayo del 2015, el Pleno del Concejo Municipal, contando con la opinión favorable de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Miguel, APROBÓ por UNANIMIDAD, la Ordenanza Municipal de la SEMANA DE LA MATERNIDAD SALUDABLE Y SEGURA.

VISTO:

El Oficio N° 267-2015-GR-CAJ.DIRES/RED VI-SM, quien solicita al señor Alcalde Dr. Julio Aníbal VARGAS GAVIDIA, la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre LA SEMANA DE LA MATERNIDAD SALUDABLE Y SEGURA, en la Provincia de San Miguel

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según los Art. 2° y 5° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; se establece de manera indubitable que la estructura, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimientan en una visión de Estado democrático unitario descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de promover el desarrollo local, a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo sostenible. Así mismo, en la citada ley, se ha previsto que las competencias y las funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas, planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población prescribe que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia de Gobierno Local; así como aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo, los espacios de concertación y participación vecinal, y reglamentar su funcionamiento, acorde a lo previsto en los artículos 5° y 9° de

Compromiso de Todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

la referida Ley, debiendo tener un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, la Constitución Política del Perú en el Art. 7 consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado, se promueve la defensa de éste derecho fundamental;

Que, según Art. 84º numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, es competencia del Gobierno Local organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo, ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, mediante la Ley Nº 29332, modificad por el Decreto de Urgencia Nº 119-2009, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de la desnutrición crónica infantil a nivel nacional. Ello permite una inversión pública que incluya el abordaje del individuo en las etapas pre concepcional, durante la gestación y en los primeros años de vida. Por ello, el manejo de los riesgos en mujeres en edad fértil y en gestantes, permite vulnerar determinantes negativos tanto para la madre como al niño.

Que, son Políticas de Estado el Aseguramiento Universal y la Descentralización de la Salud; por ello el estado permite la ampliación y descentralización de los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres y vulnerables del país priorizando a las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; así mismo, el estado debe promover la maternidad saludable y ofrecer servicios de planificación familiar con libre elección de métodos y sin coerción. Igualmente es rol del estado el fortalecimiento de las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas en salud en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes.

Que, en la Declaración del Milenio, aprobada el 8 de setiembre del año 2000 por los 189 Estados Miembros de las Naciones Unidas, de los cuales el Perú es uno de ellos; se establecen los Objetivos del Desarrollo del Milenio para el año 2015, en el que se menciona como Objetivo Nº 5 "Mejorar la Salud Materna", cuya meta es Reducir la Mortalidad Materna en tres cuartas partes y cuyos indicadores son: Tasa de Mortalidad Materna y Porcentaje de Partos con asistencia de personal sanitario competente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029 – 2007-PCM, se aprueba el Plan de reforma de los Programas Sociales, cuyo objetivo general es el contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema, a través del desarrollo integrado de acciones constantes y continuas, las que deberán articularse no solo a nivel institucional sectorial, sino también a nivel multisectorial; concordante con la Declaración del Milenio del año 2000, que comprometen esfuerzos para lograr metas en materia de reducción de la pobreza, la mortalidad materna e infantil, el déficit de acceso a servicios de básicos, entre otros.

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Que, en el Perú la Tasa de Mortalidad Materna para el año 2010 es de 103 mujeres por cada 100 mil nacidos vivos; la cual se considera muy alta, en comparación a países como Chile, Uruguay, Costa Rica, Cuba y Venezuela, cuyas tasas son de 16, 20, 30, 45 y 57 mujeres por cada 100 nacidos vivos respectivamente. A nivel regional, la tasa de muerte materna para el año 2011 es una de las más altas en relación con otras regiones, siendo de 133 mujeres por cada cien mil nacidos vivos, habiéndose presentado un total de 34 muertes maternas. Más aún en el 2012 se muestra crítica la situación de muerte materna, es decir, según el reporte de la Unidad de Epidemiología de la DIRESA Cajamarca, se presentaron un total de 43 muertes maternas lo que evidenció un incremento alarmante de este problema. Por otro lado, el mismo reporte señala que el 25% de las muertes maternas ocurren en el embarazo, 33% durante el parto y 42% después del parto, pero más aún dentro de las 24 horas posteriores al parto. Por ello, es imprescindible garantizar el acceso de las gestantes a los servicios de salud en el momento crítico del trabajo de parto u otra situación de emergencia obstétrica.



Que, a través del Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo Sostenible de la Región Cajamarca, firmado el 16 de Setiembre del 2010, se estableció como prioridad mejorar la situación de la salud materna e infantil, el mismo que se ha operativizado en la formulación de la Agenda Social del Gobierno Regional de Cajamarca para los próximos años teniendo como referente los acuerdos de la reunión interinstitucional para el análisis de la Situación de la Salud Materna y Neonatal, realizada por la Dirección Regional de Salud Cajamarca el día 19 de Abril del 2011, así como la firma del Acta de Compromisos para la Reducción de la Mortalidad Materna y Neonatal entre los integrantes del Gobierno Regional, Autoridades Locales, miembros de Instituciones públicas y privadas, entidades académicas y organismos de la sociedad civil de la región Cajamarca realizada el 23 de mayo del 2011 y en donde se resuelve declarar como de Alta Prioridad Regional las acciones conjuntas para la reducción de la mortalidad materna neonatal.



Que, mediante el acuerdo del Concejo Regional del GRC N° 023-2013-GR.CAJ-CR, se aprueba la implementación de Iniciativas para Incorporar a la Sociedad Civil Organizada, especialmente a las organizaciones Sociales de Base del Sector Rural (Rondas Campesinas, Promotores de Salud y Parteras) en actividades de vigilancia y soporte para reducir la Mortalidad Materna Neonatal en Nuestra Región y la Desnutrición Crónica Infantil y La Creación de una Mesa de Alto Nivel para el Logro de los Objetivos del Milenio en Salud en la Región Cajamarca.



Que, por Decreto Supremo N° 001-2008, se ha delimitado las funciones de los Gobernadores atribuyéndole la de contribuir a la ejecución y el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales establecidas por el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como el de coadyuvar en el ámbito de su circunscripción, en las coordinaciones que sean necesarias en relación a las acciones desarrolladas por determinados programas sociales y acciones del Estado, especialmente en las zonas de extrema pobreza.

Que, es conveniente, que la Municipalidad Provincial San Miguel a través de sus comunidades, Sectores, centros poblados, distritos y otros participe activamente en la implementación, desarrollo y vigilancia de las acciones que conduzcan al abordaje de la Prioridad de Prevención de Muerte Materna.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-98-SA/DM. De fecha 23 de marzo de 1998. Se declaró la tercera semana del mes de mayo como la "Semana de la Maternidad Saludable y Segura", a fin de motivar y comprometer a todas las instituciones públicas y privadas. Interesadas en la materia, para sensibilizar a la población en general en el tema de la Maternidad Saludable y Segura.

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 441-2006/MINSA del 09 de Mayo del 2006, en su Artículo 1° se aprobó la Directiva Sanitaria N° 002-MINSA /DGSP-V01 de "IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES POR LA SEMANA DE LA MATERNIDAD SALUDABLE Y SEGURA".

Que, estando a las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones conferidas por el art. 195° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y por el Inciso 6) y 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y a las conferidas en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo del 2015, con exoneración de trámite de lectura y APROBACIÓN DEL ACTA POR UNANIMIDAD, se ha emitido la siguiente.



ARTÍCULO PRIMERO ESTABLECER como Política Pública y como Prioridad Sanitaria del Gobierno Provincial /Distrital de San Miguel la prevención de Muerte Materna, en nuestras Comunidades y Centros poblados, en el ámbito territorial de la provincia de San Miguel del Departamento de Cajamarca.



ARTÍCULO SEGUNDO.- GARANTIZAR que se cumplan acciones en la jurisdicción municipal que impliquen que:

- a) Toda mujer de 15 a 49 años con vida sexual activa, reciba desde los servicios de salud orientación y consejería en Planificación Familiar, además de conocer su riesgo reproductivo, respetando en todo momento su autonomía, idiosincrasia y libre elección de método.
- b) Toda mujer gestante, reciba atención prenatal en los servicios de salud, antes de las 12 semanas de gestación; para ello la responsabilidad de su cónyuge y entorno familiar, así como comunal y servicios de salud, juegan un papel preponderante.
- c) Toda mujer gestante reciba su atención prenatal en forma puntual hasta el final de la gestación, para ello siempre se garantizará el acompañamiento de su cónyuge u otro familiar durante la atención.
- d) Toda mujer gestante en situación de emergencia incluyéndose al trabajo de parto como tal, debe ser trasladada en forma inmediata a los servicios de salud garantizando la comunicación oportuna del caso desde la comunidad hacia el servicio de salud.
- e) La comunidad, debe organizar la Vigilancia Comunal en Salud con énfasis en gestantes y niños, implicando esto, la participación de la Junta Vecinal Comunal reconocida, el trabajo de los Promotores y Parteras capacitadas considerados como Agentes Comunitarios de Salud, los mismo que deben ser en número suficiente para la necesidad de familia, así mismo, la Junta vecinal Comunal debe garantizar la implementación de un sistema de evacuación de emergencias (ECOS / SIVICOS).
- f) Toda mujer cuyo parto ocurrió en la comunidad y por algún motivo no fue llevada al establecimiento de salud; por encontrarse en una condición de riesgo para su vida y la de su hijo, necesita ser atendida inmediatamente por personal de salud calificado; por ello el cónyuge y/o familiar tienen la obligación de notificar inmediatamente el caso al establecimiento de salud para su evaluación inmediata.
- h) Ante la negativa de la gestante, familiar u otra persona del entorno, para recibir la atención prenatal correspondiente u otro tipo de atención según sea el caso y considerando que ello implica poner en riesgo la vida no solo de la gestante sino también la de su bebé; se notificará el caso primero ante las autoridades locales o quienes hagan de sus representantes e inmediatamente a la Gobernación, Juzgado de Paz, Policía Nacional y/o Fiscalía, para los trámites correspondientes a fin de



Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

Proteger la integridad física y la salud de la gestante y su bebé.

i) El Establecimiento de Salud, debe garantizar el trabajo sectorizado de la jurisdicción y la implementación de la Vigilancia Comunal en Salud a través de los Agentes Comunitarios de Salud (Promotores y PARTERAS Tradicionales) y la Junta Vecinal Comunal, reconocida; así como el estar preparados en los aspectos básicos de acuerdo al nivel de atención, frente a situaciones de emergencia, para la respuesta inmediata.

j) Debe existir la evaluación participativa de todos los procesos sanitarios de contingencia, para lo cual es básica la participación de los Comités Multisectoriales como representantes de la comunidad, el gobierno local, otras instituciones pertinentes y el jefe del establecimiento de salud a fin de mejorar y vulnerar situaciones locales.

K) Declarar la Tercera Semana del mes de mayo, como "Semana de la Maternidad Saludable y Segura", en la provincia de San Miguel.



ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE PREVENCIÓN DE MUERTE MATERNA, del Gobierno Provincial/Distrital, como la instancia de Articulación, Coordinación y Liderazgo; el cual será responsable de la gestión, supervisión y monitoreo de las acciones de la agenda multisectorial para la prevención de muerte materna.



El Comité de Prevención de Muerte Materna de la Provincia de San Miguel, como instancia de Articulación y Coordinación Multisectorial, será presidido por el Alcalde y deberá ser conformada por los siguientes actores:

- _Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel, quien lo preside.
- _Gobernador Distrital
- _Director de la Red de Salud de la Provincia de San Miguel
- _Jefe del establecimiento de salud de San Miguel
- _Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local o Delegado Educativo
- _Coordinador de la Mesa de Lucha contra la pobreza
- _Representante de las Organizaciones No Gubernamentales ONGS
- _Coordinador del Centro de Emergencia Mujer
- _Representante de la Policía Nacional
- _Representantes de las Rondas Campesinas
- _Representante del comité Multisectorial de la provincia de San Miguel
- Representante de las Juntas Vecinales Reconocidas
- _Representante de los Agentes Comunitarios de Salud
- _Otras organizaciones sociales, iglesia y otros actores, debidamente acreditados ante el Alcalde.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Comité de Prevención de Muerte Materna de la Provincia de San Miguel, elaborar el reglamento de su funcionamiento, así como el Plan de Prevención de Muerte Materna, en un plazo de 30 días calendarios a partir de la promulgación de la presente norma provincial/Distrital.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Comité de Prevención de Muerte Materna de la Provincia/Distrito de San Miguel la implementación de estrategias para lograr Municipios, Comunidades y Familias Saludables, con cero muertes maternas, incorporando al equipo técnico de la Dirección Regional de

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

Salud Cajamarca, Red/Microred de Salud del territorio, para brindar la asistencia técnica a las acciones tendientes para el abordaje de la vulnerabilidad en mujeres en edad fértil.



ARTÍCULO SEXTO.- FACÚLTESE, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-ESTABLECER, la vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la unidad de Imagen Institucional y a la Oficina de Secretaría General su adecuada difusión y Publicación respectivamente a las partes interesadas, conforme a lo dispuesto por la presente Ley N°2797- Ley orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



Compromiso de Todos